



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00047-00

Dentro del presente proceso ordinario promovido por EDIDSON JADER MUÑOZ MUÑOZ contra TRANSPORTES HUMADEA S.A.S., mediante memorial arribado por REHABILITACIÓN IPS, solicitan información adicional del oficio 545/2021-0047, en el entendido que es indispensable para la remisión de la historia clínica, saber el servicio por el cual fue atendido el paciente.

Teniendo en cuenta la solicitud anterior, se oficia nuevamente a REHABILITACIÓN IPS para que remita a esta Judicatura historia clínica completa y sin limitar la patología, del señor EDIDSON JADER MUÑOZ MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía 71.711.846, que repose desde 11 de julio del año 2012.

Se les informa que cuentan con el término de veinte (20) días para dar respuesta al oficio, so pena de las sanciones consagradas en el artículo 44 del C.G.P.

Por otro lado, mediante memorial arribado el 11 de octubre del 2021, el demandante solicita que se envíe el expediente del radicado en misión al correo Laboratorio Salud Pública Universidad de Antioquia laboratoriosaludpublica@udea.edu.co, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho en audiencia.

Por lo anterior, se requiere al demandante para que informe al despacho, las razones del por qué se está adelantando trámite para la práctica del dictamen de perdida de la capacidad laboral, ante el Laboratorio de Salud Pública de La Universidad de Antioquia y no ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez, como se ordenó en audiencia celebrada el 21 de septiembre del 2021.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 175
hoy 20 de octubre de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b443d8e94930b9c21c802b0706f0e9864f1f71b986162849225da6bd3503784a

Documento generado en 19/10/2021 01:59:18 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>